



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Ref. Insolvencia Persona Natural No. 2020-0395.

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. En atención a que el liquidador nombrado por auto del 9 de septiembre de 2020 no compareció a la actuación, se le releva y en su lugar se designa al señor (a), que se reporta en la hoja anexa al presente auto y que hace parte de lista de liquidadores **Clase “C”** elaborada por la Superintendencia de Sociedades (art. 47, Decreto 2677 del 2012).

Comuníquesele su designación por telegrama o por la vía más expedita, y requiérasele para que, a la mayor brevedad posible, tome posesión del cargo e infórmesele que sus honorarios fueron asignados dentro del auto que admitió a trámite la presente actuación. Adviértasele, además, que una vez refiera la aceptación al cargo, será tenido como representante legal del demandante y su gestión habrá de ser austera y eficaz.

2. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zonas norte, centro y sur, así como a la Secretaría de la Movilidad, para que a la mayor brevedad posible, informen si el señor **Jhadir Gilberto Martínez Rojas**, reporta bienes -inmuebles, automotores- a su nombre, caso en el cual, habrá de dar cuenta de ello dentro de la presente actuación.

Secretaría proceda a elaborar y remitir a las respectivas entidades los oficios que elaboren en los términos del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias a que hubiere lugar.

3. Previo a resolver respecto de lo petitionado en los escritos allegados el 21 de abril, 10 de junio y 2 de julio pasados (carpeta 18 a 21 y 24), deberá acreditarse la calidad de apoderado judicial que dice ostentar la **Fundación Insolvencia** respecto del concursado en la presente actuación.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

4. Reconócese personería al abogado **Rafael Arcángel Méndez Muñoz** como apoderado judicial de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, en los términos y para los efectos contenidos en el escrito allegado el 5 de mayo pasado.

5. Previo a resolver respecto de la cesión de derechos de crédito que la sociedad **Inversionistas Estratégicos S.A.S. –Inverst S.A.S.-** con el escrito allegado el 30 de junio de 2021, refiere haber efectuado en favor de la señora **Magnolia Peláez**

**Restrepo**, se ordena que los interesados acrediten el debido cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo 2°, numeral 9° del art. 539 del CGP, esto es, que el **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.** o **BBVA Colombia** y/o la sociedad **Inversionistas Estratégicos S.A.S. -Inverst S.A.S.-** fueron relacionados como acreedores dentro del presente trámite de insolvencia.

6. Lo informado por los Juzgados 1° Civil del Circuito Transitorio de Bogotá, 27 y 45 Civiles del Circuito de Bogotá, y 64, 35 y 85 Civiles Municipales de Bogotá, obren en autos y póngase en conocimiento de los interesados para lo que consideren pertinente.

7. Requiérase al deudor **Jhadir Gilberto Martínez Rojas**, para que en dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta procedencia, acredite haber efectuado el pago de los honorarios señalados al auxiliar (liquidador), constituyendo depósito Judicial en el Banco Agrario a nombre del Juzgado y para el proceso de la referencia.

8. Secretaría controle el término dispuesto y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese.



**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.**  
La presente providencia se notifica mediante anotación en el **Estado No. 084**  
Hoy **22-07-2021**  
El Secretario.

**HÉCTOR TORRES TORRES.**